



RESOLUCIÓN

Ref. º: JLV/jlv.

Expte: 3/2020 **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN.**

Asunto: Aprobación plan anual

El artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 impone a todas las Administraciones Públicas la obligación de planificar y publicar su actividad contractual con carácter anual, al menos para los contratos sujetos a regulación armonizada y que resultan ser todos aquellos cuyo valor estimado resulte igual o superior a los siguientes importes:

- o 5.350.000,00 euros para los contratos de obras y de concesión de obras públicas
- o 214.000,00 euros para los contratos de suministros
- o 214.000,00 euros para los contratos de servicios

Este precepto dispone que *“Las entidades del sector público programarán la actividad de la contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*.

Su principal objetivo el promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas queriendo ser un mecanismo de refuerzo de la transparencia, al fomentar la competencia mediante información anticipada, además de facilitar a los órganos de contratación la realización de una adecuada planificación de su actividad contractual, evitando en la medida de lo posible tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano (planificación recomendada insistentemente por órganos consultivos y fiscalizadores como las Juntas de Contratación Administrativa, Tribunal de Cuentas...).

Para su correcta interpretación se entiende y deduce que se trata de una medida obligatoria cuyo contenido debe recoger una relación de contratos, con sus datos básicos: objeto, precio, duración y fecha estimada de licitación; a fin de que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación, estar atentos a la convocatoria e irse planificando para formular sus ofertas.

Se trata de un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo con las condiciones concretas anunciadas, siendo por tanto una mera previsión programática sujeta a posibles cambios o modificaciones.

Desde esta Alcaldía, visto el informe emitido por el Negociado de Contratación Administrativa se ha considerado, en aras de una mayor publicidad de la licitación municipal, conveniente hacer extensivo el contenido de este plan a la totalidad de los contratos, y no solo a los sujetos a regulación armonizada, cuanto menos a los de procedimiento abierto, y ello en cumplimiento de los principios de integridad y estrategia inspiradores, entre otros, de la contratación pública.

A lo citado efectos, por la Concejalía de Contratación con fecha 9 de marzo de 2020





se ha redactado propuesta de aprobación del citado plan.

Visto que a lo anterior le resultan de aplicación como

FUNDAMENTOS LEGALES

- ✓ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- ✓ El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- ✓ La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- ✓ Resto de normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; en mi condición de órgano de contratación competente.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el siguiente Plan Anual de Contratación para la anualidad 2020:

Objeto del contrato	Valor Estimado	Duración	Fecha prevista de licitación
Iluminación, sonido, escenario y camerinos verano y navidad	250.000 €	1 año, con opción de prórroga	Marzo/Abril
Cabalgata de Reyes	72.600 €	2 años	Marzo/Abril
Fuegos artificiales	52.000 €	2 años	Marzo/Abril
Conciertos Musicales	45.000 €	1 año	Marzo/Abril
Escenario Pride	55.000 €	1 año con opción de	Marzo/Abril





Ayuntamiento de

Águilas

		prórroga	
Gradas plaza "Antonio Cortijos"	30.000 €	2 años	Marzo/Abril
Rampa triatlón	39.000 €	3 años	Marzo/Abril
Atletas carrera nocturna	24.000 €	3 años	Marzo/Abril
Calderas	267.000 €	3 años	Marzo/Abril
Cubierta piscina	430.000 €	Por determinar	Marzo/Abril
Monitores	72.000€	1 año	Marzo/Abril
Mantenimiento campos de fútbol	48.000€	1 año	Marzo/Abril
Iluminación verano y pride	51.000€	3 años	Marzo/Abril
Personal auditorio	415.000€	5 años	Marzo/Abril
Personal casa cultura	48.000€	5 años	Marzo/Abril

Segundo.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios, perfil de contratante y portal de transparencia).

En Águilas (Murcia), a fecha al margen

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Cód. Validación: 6Pj56PLFDL4LLXG4FVQ3DMN67 | Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3